



RAD. N° 11001310503120150011900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora guardó silencio frente a los requerimientos efectuados en los autos que anteceden.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se requerirá nuevamente al doctor **JUAN DAVID HURTADO ESPINOSA** para que allegue respuesta a los requerimientos efectuados, reiteradamente, por este estrado judicial. En este sentido, se oficiará a la **NUEVA EPS**, con el fin de que suministre el correo electrónico del apoderado, con el fin de confirmar su dirección electrónica.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la parte actora, doctor **JUAN DAVID HURTADO ESPINOSA** para que realice la notificación física de la demandada **COMERCIALIZADORA ARCHIPOLLO LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN**, a la dirección de notificación judicial reportada en su certificado de existencia y representación legal, de conformidad con el artículo 291 del C.G. del P., modificado por el artículo 29 de la Ley 794 de 2003.

Llegado el caso, deberá realizar la notificación contenida en el 29 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 16 de la Ley 717 de 2001, en concordancia con el artículo 292 del C.G. del P., indicando que en caso de no comparecencia se procederá al nombramiento de Curador Ad Litem y su emplazamiento.

Aunado a los anteriores datos, los escritos deberán contener el correo del juzgado: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co; la dirección física del Despacho ante la cual puede acudir: Calle 14 #7-36 piso 22 edificio Nemqueteba; y el abonado telefónico del Juzgado al cual se pueden contactar: (601) 2838743 y 6013532666 Ext. 71531.

Asimismo, la acreditación ante el Despacho de dichos envíos debe contener los certificados de entrega respecto de las guías remitidas y las comunicaciones cotejadas y enviadas a la demandada.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la parte actora para que allegue con destino al plenario Registro Civil de Defunción del señor **HUMBERTO GUZMAN (q.e.pd.)**.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que indique los sucesores procesales del demandante y si estos buscan continuar con el proceso, o si, por el contrario, se desea desistir de este.

CUARTO: POR SECRETARÍA, líbrense anteriores requerimientos al correo electrónico del doctor **JUAN DAVID HURTADO ESPINOSA**: kariu89@gmail.com

QUINTO: POR SECRETARIA líbrense oficio a la **NUEVA EPS**, con el fin de obtener los datos de correo electrónico del doctor **JUAN DAVID HURTADO ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.427.446.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º158.

Ca

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4194d0b86fa8b37d2c84ea1b095665bbace16d7c6fb3af45b03a3b72cf7eec**

Documento generado en 19/10/2023 08:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120170073100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **PABLO ORDOÑEZ GUERRERO** y a favor de la parte demandada **BRISTOL MYERS SQUIBB COLOMBIA SA**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 4.700.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 5.700.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 5.700.000; monto a cargo de la parte demandante **PABLO ORDOÑEZ GUERRERO** y a favor de la parte demandada **BRISTOL MYERS SQUIBB COLOMBIA SA**, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de octubre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 158

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e76248054f028b4f5a63b320cf88d556a889d5b9c148c2ec93ac6e83a08f627**

Documento generado en 19/10/2023 08:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120180047100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el memorial de renuncia allegado por los apoderados de **COLFONDOS S.A.** cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P, por lo que se aceptará.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: Vuelva el presente proceso al **ARCHIVO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de octubre de 2023; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º158.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6bf224f74c9f9af7c7d306635b38c7b090f0b80a23861ef1e638601ef6ca1a**

Documento generado en 19/10/2023 08:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190000300

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **MAGNOLIA VANEGAS MURCIA.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.000.000

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **MAGNOLIA VANEGAS MURCIA.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.000.000

Lo anterior, teniendo en cuenta que las costas fueron fijadas de forma proporcional.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 2.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **MAGNOLIA VANEGAS MURCIA**, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada



con la C.C No. 1.075.227.003 y portador de la T.P No. 214.303 del C.S de la j, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de octubre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 158

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7376db56bbc709c7a35ea6e3a70a954880498979740f774d60e5abb3c0310e**

Documento generado en 19/10/2023 08:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200001800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y JUDITH URRIBO SILVA.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 1.160.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.614.263

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.614.263; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y JUDITH URRIBO SILVA**, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de octubre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 158

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f430a6606d21221595c158a22c47dcf3eae487498904b0597df09ed1def35ea7**

Documento generado en 19/10/2023 08:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200016100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **MARÍA ISABEL GÓMEZ CABRERA**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.454.263

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.454.263; monto a cargo de cada una de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **MARÍA ISABEL GÓMEZ CABRERA**, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RESPECTO de la liquidación allegada por el doctor **JESÚS DAVID CORREDOR NAVARRETE** el juzgado no realizará ningún pronunciamiento toda vez que no es la oportunidad procesal correspondiente para tal fin.; pues la parte actora deberá si lo considera actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C. General del Proceso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de octubre de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 158

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b0aa58295f38650362576707f4c666375e2fe23520d9be6776d134bd5cf024**

Documento generado en 19/10/2023 08:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220032400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del demandado **RAFAEL SEBASTIÁN REYES** allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, junto con incapacidad médica de su poderdante.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se accederá a la solicitud de aplazamiento solicitada, **POR ÚLTIMA VEZ.**

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la hora de las tres y quince de la tarde (3:15pm) del miércoles veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) con miras a continuar con la audiencia del Art. 80 C.P.T y de la s.s.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º158.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024b1de5df0c8d63f7672cba901a983315b19e87f005e64eba8214029319718c**

Documento generado en 19/10/2023 08:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230016300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario se programaron dos audiencias para la misma hora, por lo que la audiencia programada para el día de hoy no se pudo llevar a cabo.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del martes veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º158.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c70b4a962061be44752f7701604962f61d9f3c4f1d03f5816dee7975aba38d64**

Documento generado en 19/10/2023 08:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230030900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que se avizoraron errores aritméticos en la parte resolutive del auto que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, por error involuntario, en los numerales **DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO** del auto que antecede se cometió un error con el nombre del apoderado **WILLIAM CAÑON VELANDIA**.

En este sentido, el Art. 286 C.G.P señala:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **DÉCIMO SEGUNDO** del auto proferido el diecisiete de octubre de 2023, y en su lugar:

ORDENAR la elaboración y entrega del título judicial N° **400100008998231** por valor de \$34'039.521 constituido a favor de **ALEXANDRA VALERO DAZA** y **NICOL DAYANA GUZMÁN VALERO**, al doctor **WILLIAM CAÑON VELANDIA** identificado con la c.c. 79.583.746 y T.P 120.728, pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 5454900016 del Banco Colpatria.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO** del auto proferido el diecisiete de octubre de 2023, y en su lugar:

ORDENAR la elaboración y entrega del título judicial N° **400100008998240** por valor de \$ 7'229.681 constituido a favor de **CAROL YILEIDY GUZMÁN VALERO**, al doctor **WILLIAM CAÑON VELANDIA** identificado con la c.c. 79.583.746 y T.P 120.728, pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 5454900016 del Banco Colpatria.

TERCERO: CORREGIR el numeral **DÉCIMO OCTAVO** del auto proferido el diecisiete de octubre de 2023, y en su lugar:

ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título No. **400100008998239** por valor de \$ 7.219.426,00, en los siguientes términos:

- ✓ Por valor de \$ 971.151 a favor **CAROL YILEIDY GUZMÁN VALERO**, al doctor **WILLIAM CAÑON VELANDIA** identificado con la c.c. 79.583.746 y T.P 120.728, pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 5454900016 del Banco Colpatria.



✓ Por valor de \$ 6'248.275.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º158.

Ca

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df96f0d82f45a709b3ab6345e424560a26b0f650bfde2373575b27a017a16637**

Documento generado en 19/10/2023 08:34:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230038600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 02 de octubre de 2023, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo el n.º 1100131053120230038600, encontrándose pendiente por resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de demanda presentado por el apoderado de la parte demandante presenta los siguientes yerros, a las luces del Art. 25 C.P.T y de la ss:

1. Se debe allegar la constancia de radicación del derecho de petición presentado el 23 de noviembre de 2022 ante COLPENSIONES. Lo anterior con el fin de verificar el correcto cumplimiento del Art. 6 C.P.T y de la ss. Aún más, si se tiene en cuenta que la resolución No. 2023_520718 indica que la fecha en la que el demandante solicitó la reliquidación de la pensión de vejez ante la entidad fue el 11 de enero de 2023.
2. De conformidad con lo anterior, debe allegarse la solicitud realizada por el demandante el 11 de enero de 2023 ante COLPENSIONES.
3. Debe allegarse el documental referido como "derecho de petición de radicado No. 2023 - 520718 solicitando la reliquidación de la pensión de vejez" puesto que, con dicho radicado sólo se identifica una respuesta.
4. El hecho noveno contiene consideraciones jurídicas que deben suprimirse o ubicarse en el acápite correspondiente.
5. El poder debe contener la totalidad de pretensiones.
6. De conformidad con el artículo sexto de la ley 2213 de 2022, es necesario enviar la demanda y sus anexos a la demandada, y anexar las pruebas de dicha remisión.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **JUAN CARLOS PRÓCEL RAMÍREZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

De la subsanación, se deberá enviar simultáneamente dicho escrito a las demandadas, en cumplimiento del Art. 3º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 19 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º158.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ee4ca6fef98194a764f068ba5c4913e5279d72b04760c3ddb356b4b8ea5874**

Documento generado en 19/10/2023 08:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>